



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**4039** RESOLUCIÓN Y TABLAS SALARIALES 2023 ASENTADORES Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLÁTANOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación de la tabla **salarial** del año **2023** respecto del Convenio Colectivo Provincial de **ASENTADORES Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLÁTANOS** de la provincia de Alicante – Código Convenio 03002875011998.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14/04/2023 se remitió al Registro de Convenios de Alicante la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial del año 2023, por la representación del Sindicato Provincial de FeSMC UGT Alicante, y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 260, de fecha 13 de noviembre de 2001, que establece que *“A la extinción de su periodo de duración o aplicación se considerará prorrogado tácitamente de año en año, siempre que no sea denunciado en los dos meses previos a su vencimiento por alguna de las partes que los suscriben, aplicándose en tal caso el incremento del I.P.C. de los doce últimos meses más 0,25 puntos, a partir del 1 de enero de cada anualidad. Igualmente ocurrirá si una vez denunciado el convenio no llegase a constituirse la Mesa Negociadora durante los seis meses siguientes a la fecha en que termina el convenio anterior, situación en la que también se aplicará el I.P.C. + 0,25 con efecto retroactivo desde el 1 de enero de cada anualidad”*.

II.-El Convenio no ha sido denunciado y se presenta como Anexo único la tabla salarial aplicable para el año 2023 con el incremento del 5,95% sobre la tabla vigente publicada en el BOP nº 55, de 21 de marzo de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que



establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.

- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial

**ACUERDA:**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación del Sindicato firmante y depósito del texto original del Anexo donde se contempla la tabla salarial para el año 2023.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de mayo de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES  
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



<b><u>TABLA SALARIAL AÑO 2023</u></b>	
<b>CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE ASENTADORES Y MAYORISTAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y PLÁTANOS ALICANTE</b>	
GRUPO 1º	1.080,00 €
GRUPO 2º	1.080,00 €
GRUPO 3º	1.154,60 €
GRUPO 4º	1.215,34 €
GRUPO 5º	1.336,88 €
TRABAJADORES CON CONTRATO DE FORMACIÓN	1.080,00 €
ANTIGÜEDAD (Los 5 primeros bienios) Art. 9	8,43 €
ANTIGÜEDAD (A partir del 5º bienio) Art. 9	9,51 €
PLUS DESPLAZAMIENTO Art. 12	47,57 €
GRATIFICACIÓN POR FIESTAS LOCALES Art. 17	71,39 €
DIETA COMPLETA Art. 29	47,56 €
MEDIA DIETA Art. 29	17,82 €